

# La política fiscal del estado colonial y el monopolio de la industria del aguardiente en la Nueva Granada durante el siglo XVIII \*

*Gilma Mora de Tovar*

## Introducción

La historia de la renta y estanco del aguardiente de caña en la Nueva Granada se halla ligada no solo a los procesos de expansión agrícola sino al consumo de bebidas embriagantes. El desarrollo de los cultivos de caña en grandes y pequeñas unidades, así como el incremento del consumo de la chicha de maíz, llevaron a que la política fiscal no solo controlara la destilación y consumo del aguardiente de caña y de la chicha, sino también el cultivo mismo de la caña.

El entable de trapiches de caña fue objeto de una reglamentación especial, dirigida a defender el empleo de trabajadores esclavos para las labores de corte de caña y molienda. Al mismo

tiempo, para las denominadas labores de "puertas afuera", tales como corte de hierba para las mulas y transporte de leña y agua, se recomendaba la utilización de mano de obra indígena<sup>1</sup>.

La población mestiza, que en principio quedó excluida del trabajo dentro de los trapiches, fue aumentando rápidamente, proceso que afectaría la organización social y económica de la época. El crecimiento de este grupo o "casta"<sup>2</sup>, condujo a la necesidad de fundar también entables o labores de trapiches sin cumplir las normas legales fijadas para ello. Gentes sin recursos, como eran los mestizos, se incrustaron así entre la esclavitud y la servidumbre indígena constituyéndose en factores de disolución de tales instituciones. Hasta ellos llegaron básicamente indios fugitivos dispuestos a trabajar por salarios irrisorios o tal

\* Agradezco a José Antonio Ocampo, las útiles sugerencias y comentarios hechos a este ensayo. A Hermes Tovar, por su permanente apoyo y estímulo para realizar este trabajo y continuar con nuestra investigación sobre el tema. Igualmente, Gonzalo Sánchez hizo valiosas sugerencias a una versión preliminar. Con todos ellos estoy altamente reconocida.

<sup>1</sup> A.G.I. Santa Fe 677. "Informe del Alférez Real y Alcalde ordinario Don Alvaro Chacón de Lluna Sotomayor", 1636.

<sup>2</sup> Jaime Jaramillo Uribe: *Ensayos sobre historia social colombiana*. (Bogotá, 1968).

vez, solo por el derecho de ocultarse<sup>3</sup>. Así pues, infringiendo las disposiciones existentes para construir y poner a funcionar trapiches, los mestizos y pequeños trapicheros crearon las bases de un conflicto social entre los llamados "pequeños productores" y grandes hacendados o cosecheros de caña. Los pequeños trapiches producían a bajos costos gracias al tipo de fuerza de trabajo que empleaban, mientras que los grandes hacendados tenían que pagar salarios a peones y concertados y mantener su fuerza de trabajo esclava<sup>4</sup>.

De la caña se obtenían la miel y otros productos básicos de consumo popular. Uno de tales productos era el aguardiente que durante todo el siglo XVIII fue objeto de una reglamentación sobre su producción, control y comercialización. El crecimiento de la producción de la caña y por consiguiente, del consumo del aguardiente, se convirtió en el siglo XVIII en una fuente fiscal de primer orden. El Estado trató entonces de monopolizar su producción desde comienzos del siglo XVIII, habiéndolo logrado luego de diferentes etapas en que los particulares fueron los principales administradores<sup>5</sup>.

El incremento de la renta del aguardiente estuvo acompañada por el auge en la formación de haciendas de caña en el Virreinato de la Nueva Granada<sup>6</sup>, una curva de ingresos fiscales

por concepto del aguardiente muestra una tendencia a lo largo del siglo. Tenemos entonces que al auge de la renta corresponde un período de expansión de la agricultura en general, tal como se observa, además, a través de los estudios realizados sobre los diezmos<sup>7</sup>.

Los años posteriores a 1760 son decisivos en la consolidación del monopolio y corresponden a una época en que también se feriaron los resguardos, se hicieron múltiples composiciones de tierras y se expropiaron y remataron los bienes de los jesuitas<sup>8</sup>. Incluso, uno de los argumentos de quienes defendieron la venta de las tierras de indios fue el de beneficiar a la Real Hacienda no sólo con el ingreso del producto proveniente de los remates de las tierras y solares sino además, consideraban muy importante colocar en los nuevos pueblos de vecinos, un estanco de aguardiente<sup>9</sup>.

Habría que llamar la atención sobre el hecho de que la expansión de la renta provenía no solo de la mera am-

(S. XVI-XIX)" en *Historia y Espacio, Revista de estudios históricos regionales* (Cali, 1979) pp. 10-73. Hermes Tovar P.: *Grandes empresas agrícolas y ganaderas* (Bogotá, 1980). Johana Mendelson: "The Jesuit Hacienda of the College of Popayán: The evolution of the great estate in the Cauca Valley" (Unpublished Ph. D. Thesis, Washington University 1978). Adolfo Meisel R.: "Esclavitud, mestizaje y hacienda en la provincia de Cartagena: 1533-1851". En *Desarrollo y Sociedad* No. 4, (julio 1980).

<sup>7</sup> Jorge Orlando Melo: "La producción agrícola en Popayán en el siglo XVIII según las cuentas de diezmos" en *Ensayos sobre historia económica colombiana* (Bogotá, 1980), pp. 55-71. Maurice Brungardt "Tithe Production and patterns of Economic change in Central Colombia, 1764-1833" (Unpublished Ph. D. Thesis, University of Texas, Austin, 1974).

<sup>8</sup> Germán Colmenares, op. cit., *Las haciendas*.

<sup>9</sup> Sobre algunos aspectos generales del resguardo cf. Margarita González, *El Resguardo en el Nuevo Reino de Granada* (Bogotá, 1970). Germán Colmenares, *La provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada. Ensayo de Historia Social (1539-1800)* (Bogotá, 1970), Jorge Orlando Melo: "Cuanta tierra necesita un indio" en *Sobre historia y política* (Bogotá, 1979), pp. 85-98.

<sup>3</sup> A.G.I. *Santa Fe* 677. "Informe del Alférez . ." cit.

<sup>4</sup> A.G.I. *Santa Fe* 677 "Representación de los dueños principales de Ingenios de azúcar", 1765.

<sup>5</sup> Sobre la reorganización administrativa en Indias en el siglo XVIII, cf. Luis Navarro *Intendencias en Indias* (Sevilla 1959).

<sup>6</sup> En los últimos años se han acentuado los estudios sobre los sistemas de tenencia en Colombia durante la colonia. Ver por ejemplo los trabajos de Germán Colmenares. *Las haciendas de los Jesuitas en el Nuevo Reino de Granada*, (Bogotá, 1969). Héctor Llanos Vargas: "Japio modelo de hacienda colonial del valle del río Cauca

pliación de los cultivos de caña, sino que a este fenómeno se unió el sistema centralizado de administración. Durante estos años la creación de fábricas permitió al Estado apropiarse de los excedentes que antes eran apropiados por los arrendatarios<sup>10</sup>.

Dentro de este período de expansión se llega al año de 1778, cuando se dictó la ley del *libre comercio* que creó una serie de contradicciones internas en las colonias<sup>11</sup>. El aguardiente de caña tuvo que enfrentarse al auge del aguardiente no solo de España sino de las mismas colonias como Cuba<sup>12</sup>.

Parte de la celosa política fiscal mantenida en el período, fue expuesta por el Virrey Mesía de la Zerda y por el Virrey Guirior. En el año de 1772, prácticamente uno de los momentos cumbres de esta renta, Mesía de la Zerda afirmó: "El adelantamiento y creces de la Real Hacienda consiste principalmente en la fidelidad y eficacia de los que la administran; y no obstante de que en el tiempo de mi gobierno, según los informes y cálculos del Tribunal de Cuentas, ha crecido respecto del anterior algunos centenares de miles, es preciso confessar que todavía resta mucho por enmendar en este asunto, y que sin necesidad de aumentar un solo maravedi sobre las rentas impuestas, ni crear alguna nueva, podrá lograrse mayor aumento, siempre que los subalternos encargados del manejo llenen cumplidamente sus obligaciones, y se reparen los fraudes que son frecuentes en todo lo que se versa con intereses reales, apadrinándolos a veces los mismos que debieran celarlos. . ."<sup>13</sup>.

<sup>10</sup> A.G.I., Santa Fe 595. Este fue uno de los argumentos de Verdugo.

<sup>11</sup> Hermes Tovar, *op. cit.*

<sup>12</sup> Sobre expansión de la caña de azúcar en Cuba el último cuarto del siglo XVIII cf. British Museum, *Gayangos*, ad. 13985 y Oquendo.

<sup>13</sup> *Relaciones de mando* (Bogotá, 1970), Biblioteca de Historia Nacional, p. 527.

Es indudable que el siglo XVIII se desarrolló con una política paralela de exacciones fiscales que afectaron sectores bajos de la población. Ello explica el por qué de los levantamientos, las sublevaciones, las propuestas y aun las revoluciones incubadas por la fijación de impuestos, la elevación de aranceles y el poder fiscalizador sobre las actividades más productivas del reino<sup>14</sup>. En este orden de ideas la renta del aguardiente por ser una de las más representativas del ejercicio de una política económica diseñada para las colonias, merece especial dedicación, sin desconocer la importancia de un estudio más amplio y más profundo que cobije no solo esta renta sino otras que fueron comunes en la sociedad colonial<sup>15</sup>.

### I. Etapas de la renta o establecimiento de estanco del aguardiente

En el proceso de fabricación y expansión de la bebida del aguardiente de caña se distinguen en el Nuevo Reino de Granada, durante el siglo XVIII, cuatro etapas: la etapa de producción y venta ilícita, que abarca desde 1673 hasta las primeras décadas del siglo XVIII, la etapa del estanco de aguardiente por el sistema de arriendo por remate, que va de 1736 a 1749; la etapa del estanco de aguardiente por el sistema de asientos por remate que abarca los años 1749 a 1760, y finalmente, el período de administración directa, a través de funcionarios reales, y del control de la producción y distribución a través del sistema de fábricas y estancos, cubre los años poste-

<sup>14</sup> Véase: John Leddy Phelan: *El pueblo y el rey* (Bogotá, 1980). Manuel Briceño: *Los Comuneros* (Bogotá, 1979). F. Cárdenas Acosta: *El movimiento Comunal de 1781 en el Nuevo Reino de Granada* (Bogotá, 1960), Vol. 2.

<sup>15</sup> Para una visión de la política fiscal cf. Clímaco Calderón: *Elementos de Hacienda Pública*. (Bogotá, 1911), pp. 487 y 553. El monopolio del Naípe surgió en el último cuarto del siglo XVI. La pólvora se introducía en Europa hasta 1767, en que se inició su fabricación en la Nueva Granada por cuenta de la Real Hacienda.

riores a 1760, aunque el sistema se generaliza solo a partir de 1776<sup>16</sup>.

En su primera fase, la fabricación de la bebida se hacia por individuos que poseían la instrumentación necesaria representada como mínimo, en un alambique para la destilación del aguardiente<sup>17</sup>. En esta primera etapa, que hemos denominado de producción ilícita, las disposiciones reales tendían a ratificar la prohibición de la fabricación de aguardiente, por "los perniciosos efectos que el abuso de él producía tanto física como moralmente en la población de los Reinos de Indias<sup>18</sup>. Tales disposiciones no se cumplían y antes bien el incremento tanto en la fabricación como en el consumo de la bebida se acentuó. La discusión sobre las ventajas que el consumo de licor tenía sobre la población adicta a él, estaba a la orden del día y, en tal polémica, terciaron médicos, funcionarios civiles y eclesiásticos. Por ejemplo, en la provincia de Cartagena, donde el consumo era más generalizado se creó un tribunal formado por médicos, teólogos, miembros destacados de la sociedad y representantes tanto de las autoridades eclesiásticas como civiles, quienes rindieron un informe favorable al consumo del aguardiente. Ellos encontraron necesario su consumo por lo malsano y ardiente del clima y destacaron las calidades medicinales de la bebida. En consecuencia, recomendaban el incremento racional de la producción de aguardiente, por encontrar que el licor no era perjudicial en sí mismo sino que solo lo era el abuso que de él se hacía<sup>19</sup>.

En la Provincia de Santa Fe, se realizó un estudio similar, llegándose a

iguales conclusiones. En esta provincia la justificación de su fabricación se hizo teniendo en cuenta, como en Cartagena, razones de orden climático, pues se decía, que para el frío de los altiplanos se necesitaban estímulos y medios que dieran energía a los consumidores. A su vez se destacaban sus calidades medicinales. Los resultados de dichos informes condujeron a la permisión de la fabricación o destilación del aguardiente<sup>20</sup>.

Denominamos como segunda fase los comienzos del proceso de monopolización de la renta del aguardiente por parte del Estado español. Las razones que permitieron levantar la prohibición de producir aguardiente, obedecieron a motivos de orden social y de orden económico-político.

Las razones de orden social se refieren a la necesidad de lograr soluciones a los desmanes presentados por el exceso en el consumo ilegal de bebidas. La sociedad se quejaba de que la embriaguez generaba desórdenes y alteraciones en el comportamiento moral y religioso de las gentes. Para los curas el fenómeno era mucho más grave, pues la huida de indios a zonas de trapiche y producción clandestina, les conducía a evadir el cumplimiento de los preceptos de oír misa, contraer matrimonio y pagar diezmos<sup>21</sup>. Para las autoridades civiles ello era causa de frecuentes crímenes que sucedían en los días feriados, que producían desórdenes y perturbaciones del orden establecido.

Los factores de orden económico-político, llegaron a ser prácticamente centrales en la decisión del Estado colonial de controlar la producción de

<sup>16</sup> Clímaco Calderón, *op. cit.*, p. 497.

<sup>17</sup> A.G.I. *Santa Fe* 677.

<sup>18</sup> A.G.I. *Santa Fe* 677.

<sup>19</sup> *Ibid.*

<sup>20</sup> A.G.I. *Contaduría* 677 y A.H.N.C., *Aguardientes Antioquia*, 1, F. 331R sobre introducción del aguardiente en el corregimiento del Peñol y sus consecuencias.

<sup>21</sup> A.G.I. *Contaduría* 675 y Maurice Brungardt, *op. cit.*

la bebida. Se consideró conveniente estancar esta bebida por la considerable utilidad que tendría la Real Hacienda<sup>22</sup>. Con el estanco se atenderían los reclamos sobre los excesos que ella ocasionaba, pues, "siendo más alto su precio, beberían menos los que tuvieran ese vicio"<sup>23</sup> y por otra parte, los beneficios económicos serían captados por el Estado.

Un hecho de orden Internacional como la guerra con Inglaterra, que incidiría en los gastos de la Real Hacienda, sería un estímulo poderoso a esta decisión. La corona buscaba fuentes de nuevos ingresos para unas Cajas Reales harto deterioradas<sup>24</sup>.

En definitiva, la fabricación y venta del aguardiente de caña se permitió a partir de 1736, en todas las provincias dependientes de la Real Audiencia de Santa Fe, siempre y cuando no se le mezclaran ingredientes como "cal, tabaco, vellico u otra sustancia que pudiera causar perjuicio a la salud"<sup>25</sup>. Para efectos de control en la destilación del aguardiente se prohibió su producción libre y se recurrió así al sistema de estancar la producción y vender por el sistema de arrendamiento por remate el derecho de su explotación, "bajo la calidad de que los fabricantes hayan de satisfacer, a mi Real Hacienda 8 reales de plata por cada botija de cabida de arroba y cuarto de este género, a cuyo respecto se deberá exigir el propio derecho en caso de que la medida sea mayor"<sup>26</sup>.

<sup>22</sup> *Ibid.*

<sup>23</sup> Clímaco Calderón, *op. cit.*, p. 498.

<sup>24</sup> *Ibid.*, y A.G.I., *Contaduría* 675.

<sup>25</sup> A.G.I., *Contaduría* 677 y Clímaco Calderón, *op. cit.*, p. 498.

<sup>26</sup> Clímaco Calderón, *op. cit.*, p. 498. En 1742 se pidió un informe de las ciudades, villas, parroquias y partidos de indios en que se halla sin arrendar el Estanco del Aguardiente. Dichos sitios pueden verse en A.H.N.C. *Aguardientes Cundinamarca*, 3, F.282R.

La adopción del mencionado sistema, obedeció al interés primordial de la Corona de buscar los medios para ampliar los beneficios de la Real Hacienda. Se pretendió evitar al máximo los fraudes y la producción clandestina. Para conseguir esto y lograr una mayor rentabilidad se debería celar "con toda exactitud los fraudes que pudieran cometerse con motivo de los privilegios de los eclesiásticos y religiosos que tenían trapiches, y en sus conventos considerables cantidades de aguardiente"<sup>27</sup>.

El arrendamiento del derecho de producir y vender la bebida, no logró los efectos esperados. Sus resultados se redujeron a la simple recaudación del derecho establecido, pago de ocho reales de plata por cada botija y cuarto de arroba, que se preveía en el contrato, pago que no operó sobre las botijas producidas fuera de lo pactado. En consecuencia la evasión fue grande y los propósitos pretendidos por la Real Hacienda no fueron fructíferos. Según un informe de los fabricantes de aguardiente de Cartagena la recaudación llegó solamente a "8.528 pesos, 5 reales en dieciseis meses"<sup>28</sup>.

Con miras a subsanar las deficiencias del sistema, se estableció durante el gobierno del Virrey Pizarro (1749) y bajo el encargo de D. José Antonio Plaza, el *asiento del estanco del aguardiente* por el sistema de remate. De esta forma nos encontramos en lo que hemos denominado tercera etapa en el desarrollo y fortalecimiento de la política monopolista del aguardiente impulsada por el estado colonial.

El estanco del aguardiente por el sistema de asiento por remate, consistía en la fijación de una cantidad de

<sup>27</sup> A.G.I. *Contaduría* 677.

<sup>28</sup> Clímaco Calderón, *op. cit.*, p. 499. También acerca de las disputas por el remate del Estanco del aguardiente de Santa Marta en los vecinos de Mompos, cf. A.G.I., *Santa Fe* 1.200.

dinero, establecida previamente por las autoridades encargadas de la administración del ramo. Dicha cantidad dependía de la importancia de la provincia o región y tenía en cuenta su relevancia en el orden económico y, en especial, en el comercio y en el desarrollo agrícola. Se entendía por desarrollo agrícola, básicamente el del cultivo de la caña; en el desarrollo económico de la región era básica la presencia de la minería ya que en las minas el consumo del aguardiente era importante y, además se tenía en cuenta el volumen demográfico, ya que a mayor población correspondía una mayor posibilidad o potencial de consumir aguardiente.

Establecidos los requisitos para efectuar el remate, se ejecutaba, existiendo la posibilidad de que se aumentaran los ingresos gracias a la puja, la cual reunía a quienes estaban interesados en adquirir el *asiento*. La puja consistía en la oferta de una cantidad mayor a la preestablecida como base del remate y en ella terciaban los postores<sup>29</sup>.

El asentista o rematador del estanco, se comprometía a responder por el pago del remate mediante cuotas anuales. Esta no era una norma, ya que en la práctica se podían determinar los períodos de pago. El período promedio de duración de un remate era de seis años. Una vez vencido el tiempo existía la posibilidad de una nueva aplicación para un nuevo remate. El asentista para obtener el control de la producción y su comercialización determinaba quiénes y en dónde se destilaría y expendería el aguardiente. A fin de controlar el fraude y el contrabando disponía de una guardia especial<sup>30</sup>.

El establecimiento del estanco del aguardiente por el sistema de asientos

por remate despertó resistencia especialmente entre "los dueños de plantaciones de caña de azúcar y de trapiches que veían mermadas sus ganancias con la reducción en el consumo de la miel que habría de causar el estanco de la destilación de aguardiente"<sup>31</sup>. También la adopción de estos nuevos métodos de control afectaba en forma drástica a los que habían vivido de la destilación y comercio ilícito del aguardiente.

El comisionado regio D. José Antonio Plaza, con el fin de llegar a la mejor solución y acostumbrar a "los pueblos a los monopolios"<sup>32</sup>, tomó en remate el estanco del aguardiente. Como solución a la oposición existente al sistema de *asiento por remate*, él preparó "suavemente la transición al orden de administración que se asentó pocos años después, con cuya conducta aseguró a la Corona no solo considerables productos en este ramo, sino la facilidad de adoptar para lo venidero uno u otro sistema de percepción de cualquier impuesto"<sup>33</sup>.

Los resultados obtenidos con la adopción del sistema en cuestión no fueron lo suficientemente positivos, por lo que se determinó buscar y aplicar un mecanismo diferente que brindara mayores seguridades rentísticas a la Real Hacienda<sup>34</sup>.

El paso a lo que hemos denominado cuarta etapa, se da en forma gradual al permitirse la coexistencia de los métodos anteriores, arrendamiento y asiento por remate del estanco del aguardiente. La cuarta y última fase de la política de monopolización de la renta del aguardiente durante el siglo XVIII, en el Nuevo Reino de Granada,

<sup>31</sup> Clímaco Calderón, *op. cit.*, p. 500.

<sup>32</sup> *Ibid.*

<sup>33</sup> *Ibid.*

<sup>34</sup> Clímaco Calderón, *op. cit.*, p. 500.

<sup>29</sup> A.G.I. *Contaduría* 273.

<sup>30</sup> A.G.I. *Contaduría* 277.

la constituye la llamada administración directa. El período de administración directa o de control por parte de funcionarios reales, empieza a partir de 1760, durante el Gobierno del Virrey Solís<sup>35</sup>. Y se generaliza en 1776 al introducirse una serie de medidas que dispusieron el establecimiento de las *Administraciones generales* manejadas por cuenta de la Real Hacienda. El establecimiento de administraciones se llevaría a cabo en "los lugares donde hubiere corrido por arrendamiento la renta y concurran fundadas esperanzas de su adelantamiento"<sup>36</sup>.

En Santa Fe se perfeccionó la administración y fábrica con D. Juan Puch, a quien, por el éxito obtenido, se le comisionó para que organizara las administraciones y fábricas en las áreas en las que funcionaba la renta por cuenta de la Real Hacienda, "por haberse experimentado que, con la mejora de las fábricas, como había sucedido en Zipaquirá y en Honda, había crecido el producto de la renta en los partidos donde anteriormente se había dado en arrendamiento"<sup>37</sup>.

La sustitución del sistema de arrendamiento por el de administración directa tuvo resultados exitosos desde el punto de vista fiscal<sup>38</sup>. Cada administración debía contar con una fábrica que asegurara el abastecimiento permanente. El establecimiento de fábricas de aguardiente se dio en aquellas regiones donde el suministro de materias básicas para el proceso productivo fuera de relativa facilidad; es decir, donde la existencia de cultivos de caña, agua y leña, facilitaran la operación de destilación. También se tenía en cuenta la potencialidad del consumo de la región<sup>39</sup>.

El territorio señalado como jurisdicción de una Administración, dependía, como en los remates por asiento, de la importancia económica de la región. Se debía tener en cuenta, además de las ventajas antes anotadas, el que el transporte y la vigilancia no fueran trabajosos e incidieran en los costos de producción. Con ello se evitarían de paso el contrabando y los fraudes<sup>40</sup>.

El personal básico de una administración, estaba compuesto por un administrador, un sacador de licor, un oficial de libros, un vendedor y los peones necesarios para las labores de destilación y demás actividades requeridas en la fábrica. También había un guarda mayor y varios guardas menores, distinguiéndose los de a pie y de a caballo, cuya función básica era mantener la vigilancia a fin de evitar el contrabando y la producción clandestina. El número de guardas dependía de la extensión territorial que cubría la administración, como también del número de estancos dependientes de la oficina central. El administrador fijaba los estancos subalternos en los núcleos urbanos o sitios donde afluían gentes de diferentes lugares. Para desempeñar las funciones de estanquero se tenía en cuenta al "vecino más rico y honrado que quisiera desempeñarlo, y se le recibían las fianzas a su satisfacción"<sup>41</sup>.

El Virrey Flórez preocupado por fomentar las reales rentas "en un país en que los habitantes son pobres y ociosos y las atenciones del erario mucho mayores que su ingreso"<sup>42</sup>, prestó especial atención a la renta del aguardiente "por razón de la mayor utilidad

<sup>35</sup> *Relaciones de mando, op. cit.*, p. 80.

<sup>36</sup> *Ibid.*, p. 164.

<sup>37</sup> Clímaco Calderón, *op. cit.*, p. 502.

<sup>38</sup> *Relaciones de mando, op. cit.*, pp. 163-165.

<sup>39</sup> A. H. N. C. *Aguardientes Cundinamarca*, 3, F. 281 R.

<sup>40</sup> *Ibid.*

<sup>41</sup> Clímaco Calderón *op. cit.*, p. 504 y A.H.N.C., *Aguardientes Cundinamarca*, 3 F.281 R.

<sup>42</sup> *Relaciones de mando, op. cit.*, p. 199.

que rendía”<sup>43</sup>. Propuso por medio de su asesor D. Francisco Robledo una Instrucción General, en la cual se recomendaba la adopción y generalización de la administración directa. La negativa a esta medida, otorgada por el Ministro de Indias D. José de Gálvez, originó el envío al Nuevo Reino de Granada en calidad de Regente de la Audiencia de Santa Fe y Visitador General de la Real Hacienda a D. José Gutiérrez de Piñérez.

Los rendimientos producidos por la renta de aguardiente a la Real Hacienda despertaron especial interés en el regente visitador quien, en 1779, expidió en Santa Fe la “Instrucción para el gobierno de la Dirección General de la Renta de Aguardiente de caña en el Nuevo Reino de Granada, Provincias de la Tierra Firme y Gobernación de Popayán”, en la cual proponía la reunión de las rentas de pólvora, tabaco, aguardiente y naipes en una sola Administración o Dirección, con el propósito de disminuir los gastos de Administración de la Real Hacienda<sup>45</sup>.

La Administración única debía contar con dos contadurías generales, las cuales estarían integradas por un contador, un oficial mayor y un oficial 2o. y 3o. Se dispondría de un contador para las rentas de tabaco y naipes y el otro para las de pólvora y aguardiente. Era función importante del contador vigilar el abastecimiento correcto y oportuno de los elementos básicos en la destilación del aguardiente, como eran la miel, anís y leña. Así mismo debía responder por la buena calidad del producto destilado, “porque de esto dependía que los consumos se aumentaran y el público se hallara bien servido”<sup>46</sup>.

<sup>43</sup> Clímaco Calderón, *op. cit.*, p. 503.

<sup>44</sup> *Relaciones de mando*, *op. cit.*, p. 203.

<sup>45</sup> Clímaco Calderón, *op. cit.*, p. 505.

<sup>46</sup> Clímaco Calderón, *op. cit.*, p. 507.

Se estableció como administración general principal la de Santa Fe de Bogotá. Así mismo, se constituyeron en administraciones principales las cabezas de provincia: Cartagena, Santa Marta, Valledupar, Socorro, Mompox, Medellín, Popayán, Tunja, Santa Fe, Villa de Leyva, Mariquita y Honda.

La más completa organización de la renta se dio entonces en este período de administración directa. Con ella se da por concluido el proceso de monopolización de la destilación y comercio del aguardiente de caña en el Nuevo Reino de Granada. La administración directa implicó el desarrollo de un sistema de contabilidad, la cual era llevada por el contador general y “en la que habían de figurar todas las cuentas de los administradores, se conocieran los consumos anuales de aguardiente, su costo principal, los gastos de administración y resguardo, el sobrante que resultara a favor de la Real Hacienda, y el destino que se le diera”<sup>47</sup>.

Cada Administración contaba con un Estanco, el cual tenía como función abastecer las regiones o áreas de su jurisdicción. Los estancos dependientes o subalternos, debían abastecer a las zonas previamente demarcadas como de su jurisdicción. Ellos a su vez eran abastecidos por la Administración central. A la cabeza de cada uno de los estancos subalternos se encontraba un estanquero, encargado de rendir cuentas de ingresos y egresos<sup>48</sup>. Gracias a esta organización hoy podemos seguir con cierto detalle los comportamientos de la renta del aguardiente a nivel local y provincial. Sin embargo, nuestro interés en este ensayo es ver cuantitativamente el rendimiento global de algunas de las provincias del Nuevo Reino.

<sup>47</sup> Clímaco Calderón, *op. cit.*, p. 509.

<sup>48</sup> A.G.I., *Santa Fe* 709.

## II. Evolución de la renta del aguardiente

Las disposiciones de orden legal incidieron profundamente en el comportamiento de la curva de los ingresos en las diversas cajas reales del Virreinato de la Nueva Granada, según se examinará a través de las cifras existentes en los libros de contabilidad de la administración colonial<sup>49</sup>. Es de advertir que gracias a tales libros se puede conocer la importancia fiscal de dicha renta durante el siglo XVIII y confrontar los ingresos globales del Estado virreinal con los obtenidos en las provincias. Igualmente, ver la importancia que tuvo dicha renta frente a otras rentas como el oro y el tabaco.

Los Cuadros Nos. 1 y 2 ayudan a apreciar con algún cuidado los principales ciclos de dicha renta en algunas de las más importantes cajas reales<sup>50</sup>. En primer lugar se debe destacar la existencia de cajas mayores como Santa Fe y Cartagena, cajas con ingresos medios como Santa Marta, Honda y Antioquia y cajas con ingresos bajos como Cartago.

En términos generales podemos aseverar que después de 1760 se cierra un ciclo de bajos ingresos y se abre el más importante período rentístico que se cerrará, más o menos, hacia 1790 en la mayoría de las provincias. Los años noventa presentan en las cajas reales un ciclo de estancamiento, de crisis y recuperación, reflejado en movimientos oscilatorios que varían de una a otra región. En Santa Fe, Honda, Cartagena, Cartago y aún en el mismo Popayán los ingresos decrecieron desde los finales de la década del noventa, para recuperarse solo en la década si-

Cuadro No. 1

### INGRESO DE LA RENTA DEL AGUARDIENTE EN SANTA FE, 1711 - 1718

Año	Maravedis	Pesos
1711	1.898.222	6.978.0
1712	2.663.186	9.791.0
1713	1.506.737	5.539.0
1714	2.276.500	8.369.0
1715	2.749.463	10.108.0
1716	288.592	1.061.0
1717	180.880	665.0
1718	1.211.668	4.454.0
<b>Total</b>	<b>12.775.248</b>	<b>46.967.0</b>

Fuente: Archivo General de Indias (Sevilla) *Contaduría*, 1537, 1538, 1539.

guiente pero solo llegando a los niveles de renta de la década del 60<sup>51</sup>.

La Caja de Cartago es, en sí, un caso singular. En 1771, se ordenó cerrar el estanco de dicha ciudad, dejando en libertad la producción. El cierre fue motivado por la poca rentabilidad de la Administración y por el reclamo de los pobladores, quienes sostenían que el estanco era perjudicial a su propia subsistencia. Ciento o no, el *estanco* de Cartago, como el del Chocó, fueron arrendados, sistema, que como hemos visto persistió en aquellas zonas donde no era posible un rendimiento exitoso<sup>52</sup>.

En este orden de ideas y con base en los anexos 1 a 8 y en los Cuadros Nos. 1 y 2, podemos establecer tres ciclos de la renta del aguardiente, que coinciden a grandes rasgos con las fases anotadas anteriormente sobre la política de monopolización. Un primer ciclo de experimentos que va desde comienzos del siglo hasta 1760, un segundo ciclo que va de 1760 a 1790 y que es en realidad un ciclo de expansión y un tercer ciclo que comprende de 1790 a 1802 y posiblemente a

<sup>49</sup> A.G.I., *Santa Fe* 659.

<sup>50</sup> El Archivo General de Indias contiene a través de su fondo de *Contaduría y Audiencia de Santa Fe*, la información cuantitativa básica que hemos utilizado para la elaboración de los gráficos, cuadros y anexos.

<sup>51</sup> cf. los anexos 1 a 8.

<sup>52</sup> cf. el Cuadro No. 2 que recoge el producto quinquenal de las Cajas.

Cuadro No. 2

INGRESO DE LA RENTA DEL AGUARDIENTE  
SEGUN PROMEDIOS QUINQUENALES

Años	Santa Fe	Cartagena	Santa Marta	Antioquia	Honda	Cartago	Popayán
1746-50	30.049	—	5.814				
1751-55	45.148	24.239	1.537		200		
1756-60	50.857	19.908	1.401		224	72	
1761-65	75.573	23.308	2.311	396	4.234	764	
1766-70	72.627	53.700	1.514	2.291	4.735	775	
1771-75	88.339	56.380	3.867	1.878	9.656	1.345	
1776-80	69.165	71.016	4.287	337	11.300	1.508	5.624
1781-85	71.499	95.924	14.463	4.091	15.457	210	
1786-90	58.786	115.724	17.304	16.635	3.486	—	21.736
1791-95	57.932	41.667	15.279	22.093	4.381	779	15.142
1796-80	75.580	60.591	25.490	18.566	5.684	1.502	17.611

Notas: Hay algunos quinquenios incompletos así: *Caja de Santa Fé*, 1751-55 falta un año. *Caja de Antioquia*, falta un año para los quinquenios 1761-65, 1766-70, 1771-75, 1786-90, tres años para los siguientes quinquenios: 1776-80, 1781-85. *Caja de Honda*, falta un año para los quinquenios 1766-70 y 1776-80, y dos para los quinquenios 1751-55, 1761-65, 1786-90, en la *Caja de Cartago*, faltan tres años para el quinquenio 1781-85 y dos años para el quinquenio 1791-95. *Caja de Popayán* falta un año para el quinquenio 1786-90. *Caja de Cartagena*, falta un año para el quinquenio 1766-70.

Fuentes: Véase al final en los anexos 1 a 8.

1810. Este último es, esencialmente, un ciclo de crisis. Desafortunadamente no disponemos de la información pertinente para los últimos 8 años del período colonial que nos permite apreciar el comportamiento exacto de la curva en los años anteriores a la independencia. Solo en el caso de Santa Marta apreciamos una pequeña recuperación hacia 1807, para descender bruscamente, en los años siguientes, a niveles que estaban por debajo de los de 1797<sup>53</sup>.

#### A. Ciclo de experimentos: 1700-1760

Hemos escogido el año de 1760 más como un punto medio que como un punto real de culminación y comienzo de un nuevo ciclo. Durante este período observamos tres momentos importantes: los años de 1709 a 1714, cuando por primera vez se ordenó el remate de la renta en Santa Fe. La renta, escasamente subió a los diez mil pesos hacia 1715, año en el cual ya se había ordenado su suspensión (ver Cuadro No. 1).

<sup>53</sup> A.G.I., *Santa Fe* 684. Documento 24.

La renta se remató para un período de cinco años (1710-1714), lo que explica por qué a partir de 1716, los ingresos fueron tan bajos tal como se nota en el Cuadro No. 1. En realidad fueron ingresos de deudas atrasadas<sup>54</sup>. Son años entonces de muy poca importancia fiscal, donde la medida solo sirvió para medir reacciones sociales y las posibles ventajas y desventajas que podía crear el monopolio.

Vinieron después los años vacíos de 1714 a 1736 en que las consideraciones sociales, fiscales y políticas, los estudios y las comunicaciones en torno a la conveniencia de la renta, estuvieron a la orden del día. Un poco antes de la creación definitiva del Virreinato se ordenó nuevamente su estancamiento<sup>55</sup>. Finalmente, encontramos la época definitiva de su control por parte del Estado, que coinci-

<sup>54</sup> A.G.I., *Santa Fe* 927, cf. También el anexo 8.

<sup>55</sup> A.G.I., *Contaduría* 1357. La paga del remate del aguardiente se hizo efectiva por la Real Audiencia de Santa Fe desde el 10 de enero de 1710 en adelante. El Estanco se suspendió por Real Cédula del 10 de agosto de 1714.

de con la creación del Virreinato de la Nueva Granada y a nivel internacional con la crisis de una guerra que favorecía la expansión interna de la economía en el reciente virreinato<sup>56</sup>.

En Santa Marta, desde los años 40, la renta anuncia las ventajas de su estancamiento con movimientos fuertes de ascenso entre 1745 y 1750. Luego vinieron algunos movimientos oscilatorios hasta 1767, cuando definitivamente culmina este ciclo de experimentación y se abre el de los altos rendimientos<sup>57</sup>. Cartagena, ofrece un comportamiento similar al de Santa Fe. Una y otra caja anuncian los comienzos de su expansión hacia los años de 1750. En 1758, la caja de Santa Fe lograba por primera vez sobrepasar los 50.000 pesos de ingresos<sup>58</sup>, cifra bastante significativa en el contexto de los ingresos promedios quinquenales (Ver Cuadro No. 2).

Indudablemente las diversas disposiciones administrativas que buscaron incrementar los caudales de la Real Hacienda estimularon esta tendencia al crecimiento. En su relación de Mando de 1751 el Virrey Ezpeleta, exponía el cuidado especial que se había tenido con la Real Hacienda, la cual mostraba ingresos progresivos en todas las rentas, en especial, la alcabala y el aguardiente<sup>59</sup>.

<sup>56</sup> El Virreinato fue creado en 1739, el mismo año en que Inglaterra declaró la guerra a España, la cual, afectó directamente las costas de la Nueva Granada. cf. Sergio Elias Ortiz: *Nuevo Reino de Granada. El Virreinato (1719-1753)*. Historia Extensa de Colombia, Vol. IV, tomo 1 (Bogotá 1970), Cap. V a VI que tratan de este período. Sobre la creación del Virreinato antes de 1739 cf. María T. Garrido Conde: *La creación del Virreinato de Nueva Granada (1717-1723)* (Sevilla, 1965).

<sup>57</sup> A.G.I., *Santa Fe* 1209. En Santa Marta la administración de aguardiente comenzó desde el 1o. de octubre de 1771.

<sup>58</sup> A.G.I. *Contaduría* 1366. En 1738, se dice, que hasta ahora se ha establecido según real orden.

<sup>59</sup> Cf. el anexo 1 de este capítulo.

Mucho más preciso fue el Virrey Solís quien mostró las ventajas derivadas de las providencias dadas para la Provincia de Mompos sobre la administración del aguardiente: "Novisimamente también se han dado providencias y reglas para poner en administración la renta del aguardiente del territorio de las Cajas de Mompos, que antes corría por arriendo, con la conocida y efectiva ventaja de veinticuatro mil pesos, desde luego, al año, sin lo más de que hay seguras esperanzas; cuando en el arriendo nunca subió a quince mil quinientos pesos anuales"<sup>60</sup>. En realidad eran los años en que el fisco empezaba a ver en el aguardiente una gran fuente de ingresos. Las vacilaciones pasadas habían sucumbido.

#### B. Ciclo de expansión: 1760-1790

También aquí hemos escogido años medios que no denuncian necesariamente años claves para cada provincia. El período de expansión y pleno florecimiento de la renta del aguardiente lo constituyen prácticamente estos 30 años. Incluso, para algunas provincias el período es más corto o más largo. Santa Fe, por ejemplo, tiene un ciclo de expansión que no dura los 30 años, sino que se ubica en unos 20 años (1755-1775). En 1755 se inicia un movimiento ascendente, los ingresos que estaban un poco por encima de los cuarenta mil pesos van hasta los cien mil pesos en 1775, nivel máximo que no se sostiene en los años siguientes. La Caja de Santa Fe ofrece más bien algunos movimientos bruscos con tendencias al decrecimiento. Como se observa en el Cuadro No. 2, la renta decayó en los tres quinquenios que cubren los años 1775-90, aunque cada quinquenio enfrentaba su propio año de fuerte descenso como puede notarse en el anexo 1, luego de 2 ó 3 años críticos, la renta intentaba recuperarse para caer nuevamente. De ello dan tes-

<sup>60</sup> *Relaciones de mando, op. cit.*, p. 80.

timonios los años 1777, 1780, 1781 y 1787. Pero tan pronto caía, así mismo, se recuperaba, lo cual parece depender de factores extra económicos, como los atrasos en los pagos. Esta mudanza de las cifras estadísticas año por año, que no nos indican las razones de sus movimientos nos ha llevado a aceptar el manejo de los quinquenios como indicadores más adecuados del movimiento de la renta<sup>61</sup>.

De otro lado, la Caja de Cartagena presenta un ciclo expansivo de 24 años (1764-1788). En este período los ingresos pasan de veintitrés mil trescientos ocho pesos en el quinquenio 60-65 a la nada despreciable suma de ciento quince mil setecientos veinticuatro pesos en el quinquenio 86-90. Estas cifras, significan, en otras palabras, una duplicación de la renta cada 15 años. Si se observa el Cuadro No. 2, se puede notar cómo después de 1790 se inicia en dicha Caja un período de fuerte contracción, debido a la introducción de los aguardientes extranjeros. Aunque la expansión de la renta del aguardiente en Cartagena, parece culminar en 1784, su aiento fue tan grande que todavía en 1790 los ingresos fiscales eran lo suficientemente notables como para hacer llegar hasta este año su verdadero impulso.

Este ciclo de expansión, es mucho más definido en Cajas como Honda y Cartago a pesar de la falta de información para algunos años. Por ejemplo, Honda que no alcanzaba a contribuir con mil pesos en 1763, llegó a los diecinueve mil pesos en 1784. (Ver anexo 3).

La expansión de la renta estuvo acompañada, como era de esperarse, de muchos fenómenos de orden social, económico y administrativo, que hemos explicado someramente en páginas anteriores<sup>62</sup>.

Si tuviéramos que encontrar en este *ciclo de expansión* los interciclos, sería necesario hacer notar cómo hacia 1775 culmina un primer período. Pero al mismo tiempo el quinquenio 1771-75, para algunas Cajas, es el más importante de toda su historia, como ocurre en Santa Fe. Para otros es el comienzo del despegue de grandes rendimientos quinqueniales como Cartagena, Santa Marta, Honda y Popayán (Ver Cuadro No. 2).

Las repercusiones de las reformas planteadas por el visitador Gutiérrez de Piñérez después del año 75, parecen haber sido muy exitosas. Los anexos 1 a 8 muestran que las reformas fueron provechosas en algunas Cajas cuyo movimiento ascendente se mantuvo. Tal fue el caso de Cartagena y Santa Marta. En general, entre 1775-1787, se observa un segundo interciclo que estuvo compuesto por años críticos, como el año 1780-1781, en Santa Fe y Honda, o los años 1782-1785 en Cartagena, pero a estos años de contracción siguieron años de expansión. En Honda, por ejemplo, la renta pasó de 11.300 pesos en el quinquenio 76-80 a 15.457 en el quinquenio siguiente.

Las reformas de Gutiérrez de Piñérez tendieron a buscar un mejor y mayor control de los mercados, especialmente los rurales, hasta ese momento esquivos y en manos, parece, de hacendados y productores de chicha y guarapo en general. El caso de Popayán es ilustrativo al respecto. Allí se dividió el territorio en tres administraciones: *La principal*, en Popayán, *una particular* en Almaguer y otra *particular* en Guanacas. Cada una de estas administraciones debía abastecer una serie de *pueblos, haciendas, reales de minas y ventas*. Se estipulaba, por ejemplo, que la administración particular de Almaguer abastecería el público de su ciudad y a los estanquilllos del "recinto y partidos" que se les señalaban. A su vez la administración

<sup>61</sup> *Ibid.*, pp. 29 y 35.

<sup>62</sup> *Ibid.*, p. 80.

particular de Guanacas, cuyo partido se hallaba en arrendamiento, debería abastecer los pueblos de Inzá y Guauiva, la Venta de la Caja, San Francisco, Vícorá, Río Negro y la Hacienda Segovia. Era obligación establecer en cada uno de estos sitios, pueblos, ventas, reales de minas o haciendas, un estanco por cuenta de su Majestad (Ver anexo 9)<sup>63</sup>.

Tales medidas parecen haber repercutido en el movimiento de la curva de ingresos de Popayán, que estando contribuyendo, en los años 70, con cinco y seis mil pesos pasó a contribuir con más de veinte mil pesos promedio, en la década del 80, para estabilizarse en unos quince mil pesos en la década del noventa<sup>64</sup>.

### C. Ciclo de crisis 1790-1800

Después de 1790, se inicia un período de crisis. Es fundamentalmente en su configuración el comercio internacional, que estaba afectando a algunas provincias desde la década del 80. El ciclo que se inicia en 1790 tiene dos fases muy definidas. Un quinquenio de profunda contracción y un quinquenio de recuperación (Ver Cuadro No. 2). No hay que perder de vista que esta recuperación es con respecto a la situación del quinquenio anterior. Era solo un desahogo a una situación de contracción general de la industria del aguardiente; sus niveles de producción no lograron crecer por encima de las tasas alcanzadas en las muy importantes décadas del 70 y el 80.

Hacia 1790, la coyuntura del libre comercio había dejado sentir sus efectos sobre la producción, cuando los aguardientes foráneos pudieron entrar a los mercados de la Nueva Granada<sup>65</sup>.

<sup>63</sup> A.G.I. Quito 550.

<sup>64</sup> cf. Anexo 4 y fuentes al final del mismo.

<sup>65</sup> A.G.I. Santa Fe 957 sobre el permiso al Conde de San Juan de Jaruco vecino de La Habana para introducir 750 pipas de aguardiente a Cartagena.

Basta mencionar las palabras del Virrey Mendieta al hablar de la situación de las Cajas Reales de Cartagena y en especial del Ramo del Aguardiente: "Esta renta fue más considerable en otro tiempo, pero la libre introducción de aguardiente de uva de la península y el contrabando la han perjudicado mucho. Es menester discutir un medio para restablecerla y fomentar la cosecha de anís, que es una de las primeras materias que entran en la composición de este licor, antes que por su falta se experimente algún perjuicio"<sup>66</sup>. Era entonces el año de 1803 y los reclamos para un mejor fomento de la agricultura provenían no solo del Estado sino de los mismos productores.

El simple descenso de la curva de los ingresos de la renta del aguardiente involucraba una situación de fondo mucho más grave. ¿Cómo expandir la producción de aguardiente frente a una población, en su mayoría pobre, sin posibilidad de ingreso? Era la preocupación de los productores. La expansión de la renta indudablemente había incidido en el crecimiento de las haciendas de caña como lo manifestaron los cosecheros de Cartagena, cuando la crisis de los aguardientes extranjeros: Para atender los compromisos adquiridos con la Real Hacienda, los cosecheros invirtieron en las haciendas, trapiches e ingenios "gastando considerables sumas de pesos en la compra de esclavos, fondos, mulas, bueyes y demás utensilios, construyendo para el efecto, varios empeños de que aún no hemos podido salir, por lo que se han minorado las destilaciones con la decadencia de su venta..."<sup>67</sup>. Entonces, no se trataba solo de recuperar los niveles de la década del 80 sino de mantener una tasa de crecimiento y evitar el estancamiento. Todo parece indicar que la crisis radi-

<sup>66</sup> Relaciones de mando, op. cit., p. 527.

<sup>67</sup> A.G.I. Santa Fe 957.

caba no tanto en la disminución de la producción como en la falta de expansión.

Los nuevos mercados estaban fuera de las colonias. Era necesario introducir algunas reformas que hicieran factible atender las expectativas de los hacendados. El Consulado de Cartagena, unos pocos meses después del establecimiento del gobierno fuera del control colonial, en 1810, sostenía: . . . "hemos creído conveniente poner en la consideración de V.E. sobre este particular interesante del azúcar y del aguardiente, y sobre el estanco de este, de cuya extinción depende la fábrica de aquella". Da una decisión favorable "está pendiente el fomento de la agricultura, del comercio, de la navegación y de las mismas rentas públicas, que nunca podrán prosperar, sino se varía el sistema actual"<sup>68</sup>. Desafortunadamente las Cajas Reales no ofrecen las cifras correspondientes a los primeros años del siglo XIX, por lo cual es difícil medir la magnitud del estancamiento y los efectos que tuvo sobre la Real Hacienda<sup>69</sup>.

### III. Importancia relativa de la renta

Hasta aquí hemos estudiado la renta del aguardiente en sí. Es necesario que tengamos en cuenta su importancia frente a otras rentas como el tabaco o frente al ingreso total percibido por las respectivas Cajas o por el Estado. En los anexos 1 a 3, hemos reunido los porcentajes correspondientes a cada Caja con respecto al ingreso global de la misma. De ellos se desprende la importancia relativa de la renta del aguardiente.

Antes de hacer algunas consideraciones generales sobre el asunto, debe-

mos anotar que las cifras globales de *Ingreso* de las Reales Cajas están afectadas por traspasos de rubros que representan simples asientos de contabilidad interna, ya sea por la aparición de tiempo en tiempo de determinadas cuentas como *Remisiones de Caudales* o por las sumas que anualmente se hacen de los *cargos* sobrantes del año económico anterior. En muchos casos se trata de una mera operación contable. Los sobrantes se denominan normalmente *Cargo en ser* y, debería ser descontado, para tener una idea aproximada del valor real que anualmente ingresa a una Caja. Este trabajo hubiera sido demasiado dispendioso y consideramos que podría realizarse en un futuro para cálculos más refinados. Nosotros nos hemos limitado a hacerlo solo para los casos de Cartagena y Santa Marta (Ver anexos 2 y 8), donde hemos establecido dos columnas de porcentajes donde se aprecia de una parte la participación proporcional de la renta del aguardiente descontando las *Remisiones* y *Situados* y el *Cargo en ser*<sup>70</sup> y de otra el porcentaje sobre el total bruto dado por los *Sumarios Generales*<sup>71</sup>.

Un informe general de 1783 nos muestra que, el ingreso bruto de la renta del aguardiente en el Virreinato fue de 721.023 pesos, solo superado por los 770.000 que produjo la renta del tabaco. La renta que seguía en importancia era el Almojarifazgo con 330.948 pesos. Es decir, que el ingreso del aguardiente constituía el 25% del ingreso total bruto mientras el del tabaco era el 27%, cifras que justifican la preocupación fiscal y que revelan

<sup>70</sup> Los *situados* eran especies de auxilios provenientes de otras Cajas a fin de atender los gastos extraordinarios de una plaza tan importante desde el punto de vista militar como era Cartagena.

<sup>71</sup> En el fondo de *Contaduría* del A.G.I. todas las Cajas Reales tienen al final de cada año un resumen de *Cargo* y *Data*, que se conoce como *Sumario General*. Como su nombre lo indica es el resumen de múltiples operaciones.

<sup>68</sup> *Escritos de dos economistas coloniales*, Banco de la República (Bogotá 1965), p. 207.

<sup>69</sup> Por lo menos en el A.G.I. de Indias. Es posible que ellos se encuentren en el Archivo Histórico Nacional de Bogotá.

cómo más del 50% de los ingresos de la Real Hacienda provenían de dos productos agrícolas: la caña y el tabaco<sup>72</sup>. Es evidente entonces destacar cuán grande era el peso de la agricultura en el desarrollo económico y fiscal de las colonias<sup>73</sup>.

La Caja más importante en el Virreinato de la Nueva Granada fue la de Cartagena por el volumen de ingresos por concepto de la renta del aguardiente. Un informe global presentado en 1787 por Antonio Escallón sobre el producto bruto y líquido de la Renta del aguardiente, muestra que Cartagena participa con un 33% de los ingresos líquidos globales tal como se aprecia en el gráfico 1. Despues las Cajas de Cali, Santa Fe y Momox ofrecen los más altos porcentajes, pero estas 3 cajas juntas no alcanzan siquiera al 30%<sup>74</sup>.

El hecho de trabajar con seis Cajas (Ver anexos 1 a 8), nos permite manejar una muestra de más del 60% de las rentas producidas por el aguardiente. Aunque no estamos en condiciones de llegar a conclusiones definitivas, nuestro esfuerzo radica en intentar establecer índices generales sobre el papel desempeñado por este importante producto en la economía general del Reino y de manera particular mostrar lo que significó para el fisco.

En los años de expansión la renta del aguardiente alcanzó, esporádicamente, cifras cercanas o superiores al 10% sobre el ingreso total de cada provincia: así ocurrió en Honda y Santa Fe. Pero esta no fue la tendencia real. Podemos aseverar que la proporción de la renta del aguardiente fue supe-

rior al 20%, si tenemos en cuenta que los totales que registran las Cajas Reales, como lo hemos anotado, no reflejan de ninguna manera el ingreso neto por concepto de rentas e impuestos que se cobraba anualmente. Al suponer que las operaciones internas de contabilidad afectan los ingresos líquidos, por lo menos en un 50% sobre el ingreso que aparece en los *Sumarios Generales*, los porcentajes anuales de la renta del aguardiente calculados sobre los sumarios brutos deberían ser el doble para cada año<sup>75</sup>.

De todos modos estos porcentajes sobre la participación de la renta del aguardiente llegan a constituirse en indicadores de proporciones mínimas y no máximas. Aun si supusiéramos que los ingresos netos totales son el 50% de lo establecido en los sumarios generales, tendríamos que la participación de la renta del aguardiente estuvo oscilando entre un 20 y un 40% sobre el ingreso total, en los años de expansión. Evidentemente, pasar de un 2 u 8% a un 20 ó 40% era razón suficiente para que las autoridades coloniales mantvieran esa permanente preocupación por la renta, lo cual se desprende, por ejemplo, de los informes de los Virreyes<sup>76</sup>.

Si la renta llegó a ser tan importante en términos de los ingresos reales de las provincias, ¿qué importancia tuvo su decadencia? La renta del aguardiente permitía atender iglesias, hospitales, conventos, funcionarios y trabajadores. Su disminución o estancamiento afectaba a todos estos sectores y grupos, como a los cosecheros que convertían la frustración económica en un sentimiento de malestar social y de oposición política<sup>77</sup>. Por ejemplo, por

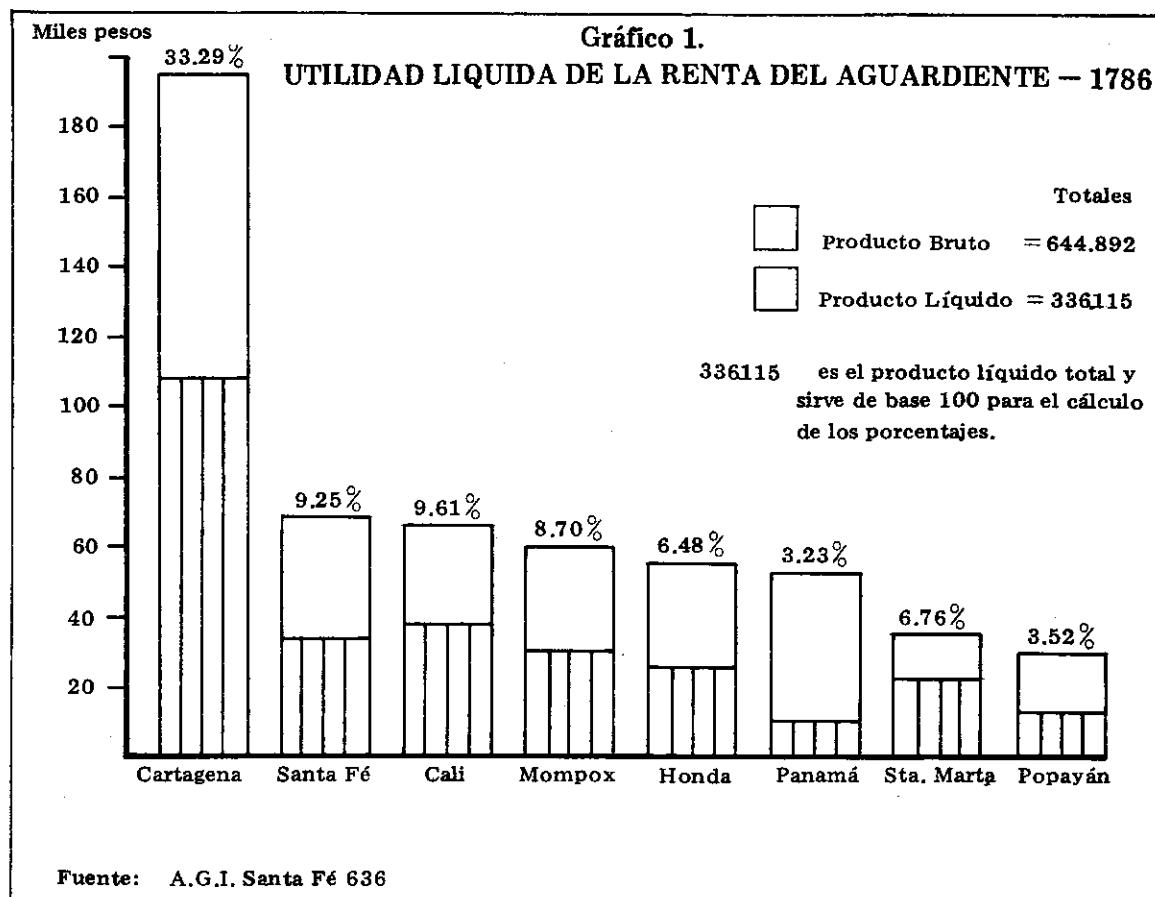
<sup>72</sup> A.G.I. *Santa Fe* 636, Apuntes particulares del tribunal mayor de cuentas de Santa Fe 1787.

<sup>73</sup> Es curioso sin embargo notar el poco interés por el estudio de estos cultivos en la colonia.

<sup>74</sup> A.G.I. *Santa Fe* 636, Estado que manifiesta los valores, gastos y utilidad líquida que ha reportado la Real Hacienda.

<sup>75</sup> Cada año se hacía un *Sumario General*. Este total para cada Caja es lo que hemos sacado en los anexos 1 a 8. En cada anexo pueden confrontarse las fuentes respectivas.

<sup>76</sup> *Relaciones de mando, op. cit.*, pp. 78-101-163;



Real Cédula de 30 de junio de 1784, se había impuesto un real de sobrecargo a cada azumbre de aguardiente para el hospital de San Lázaro. Con motivo de la disminución de las ventas "es público en la plaza que del lugar de Caño de Oro en que está su hospital, vinieron a ella precipitadamente más de 50 de estos infelices enfermos buscando qué comer en la casa de su administrador" quien debió socorrerles de su bolsillo para que volviesen al hospital<sup>78</sup>.

Desde el punto de vista de la composición de los ingresos, hay que anotar cómo el papel de la renta del aguardiente, fue suplantado por la del tabaco. Es verdad que este estanco creaba su propio mecanismo de expan-

sión y movimiento pero no solucionaba la parálisis de las vielas que conectaban la maquinaria del aguardiente con la sociedad. Antes bien la agravó, pues el estanco del tabaco era en sí una institución que monopolizaba la producción misma y por tanto el enfrentamiento era con todo tipo de cosecheros. El aguardiente, en cambio, era un estanco sobre la transformación y elaboración final de un producto intermedio como era la miel.

Los Cuadros Nos. 3, 4 y 5 muestran en términos relativos lo que ocurría con la renta del aguardiente frente al tabaco y el oro. Mientras en Santa Fe, decrece la participación del aguardiente con respecto al total de ingresos, crece la participación de la renta del tabaco. Igual cosa ocurre en Cartagena. Cosa diferente en cambio sucede en Santa Marta donde la renta del tabaco y del aguardiente ofrecen un ascenso sostenido después de 1785.

<sup>77</sup> Sobre levantamientos y su vinculación con la Renta personalmente desarrollamos un estudio separado.

<sup>78</sup> A.G.I. Santa Fe 957.

Cuadro No. 3

**PROPORCION DE LA RENTA DEL AGUARDIENTE,  
RENTA TOTAL POR QUINQUENIOS  
SANTA FE (1746-1800)**

Año	Renta total anual	Renta aguardiente	%	Renta Tabaco	%	Renta oro	%
1746-50	360.651	30.049	8.3			5.012	1.4
1751-55	553.551 <sup>1</sup>	45.148 <sup>2</sup>	8.1			9.532 <sup>3</sup>	1.7
1756-60	449.498	50.857	11.3			7.282	1.6
1761-65	473.024	75.573	15.9			3.715	0.7
1766-70	481.775	72.627	15.1	6.104	1.2	2.610	0.5
1771-75	508.805	88.339	17.3	18.645	3.6	3.896	0.7
1776-80	561.612 <sup>1</sup>	69.165	12.3	37.765	6.7	1.757	0.3
1781-85	672.669	71.499	10.6	83.884	12.5	1.283	0.2
1786-90	763.040	58.786	7.7	162.356	21.2	1.760	0.2
1791-95	1.165.971	57.932	5.0	109.500	9.4	1.850	0.1
1796-1800	1.778.612	75.580	4.2	245.666	13.8	2.136	0.1

<sup>1</sup> *Renta total anual*, falta un año en el quinquenio 1751-55, 1776-80.

<sup>2</sup> *Renta aguardiente*, falta un año en el quinquenio 1751-55.

<sup>3</sup> *Renta oro*, falta un año en el quinquenio 1751-55.

Fuentes: A.G.I. Audiencia *Santa Fe* 785 y anexo 1.

Junto a estas dos rentas se encuentra el antiguo ramo de *Quintos de oro*, cuya participación con respecto a los ingresos totales se precipita después de 1775 a cifras muy bajas, a pesar de los cambios introducidos por la Real Hacienda a fin de incrementar su participación. Los quintos de oro habían pasado a cobrarse de un 5 a un 3% entre 1758 y 1777. Pero dicha medida no incrementó la participación relativa del oro, por lo menos en las cajas de Honda y Santa Fe<sup>79</sup>. Aunque las cifras crecieron en números absolutos, no lo fueron en términos relativos.

La Caja de Cartagena, tal vez la más importante de todas, recolectó hasta 1785 ingresos mayores por concepto de aguardiente que por tabaco. Durante todos los 40 años que fueron de 1750 a 1790, el aguardiente estuvo aportando del 3 al 10% de los ingresos totales. Sin embargo, no hay que perder de vista que la Caja de Cartagena había pasado sus ingresos totales de 618.139 pesos, en el quinquenio,

51-55, a 2.405.213 en el quinquenio del 96 al 800, es decir, un crecimiento del 2.6%<sup>80</sup>; mientras que el aguardiente pasaba, en los mismos años, de 24.239 pesos a 60.591, lo que suponía un crecimiento del 1.8%. Esto puede ser observado muy bien en el Cuadro No. 4, que hemos reconstruido no sobre los totales brutos sino sobre los totales líquidos, una vez descontado el *Cargo en ser* y los *Situados*. Hemos realizado esta operación para evitar grandes movimientos en la curva que desfigurarían la realidad. Es evidente que, en unos años más que en otros, los *situados*, subían por motivo de la guerra, y las *remisiones* hechas por algunas Cajas con destino a España, se registraban en la Caja de Cartagena antes de su embarque<sup>81</sup>.

Como puede observarse en el anexo 2, las diferencias son muy notables en algunos años como consecuencia del

<sup>79</sup> A.G.I. *Contaduría 1559* y *Santa Fé 857*, la Real Cédula de S.M. de 10. de marzo de 1777 concedió el pago de quintos al 3% y no al 5% como se venía cobrando.

<sup>80</sup> A.G.I. *Santa Fe 1097*, por ejemplo en 1763 se halló *en ser* 355.030 pesos, las remisiones del Virreinato fueron 174.675 pesos y de depósito “de lo venido de Lima”, 199.996 pesos. En 1764 hubo un *situado* para la Escuadra Guardacostas de 127.600 pesos.

Cuadro No. 4

PROPORCION DE LA RENTA DEL AGUARDIENTE: RENTA TOTAL POR QUINQUENIOS  
CARTAGENA (1751-1800)

Año	Renta total anual	Renta aguardiente	%	Renta tabaco	%
1751-55	618.139	24.239	3.9		
1756-60	573.295	19.908	3.5		
1761-65	1.202.537	23.308	1.9	15.328 <sup>1</sup>	1.3
1766-70	1.140.985	53.700	4.7	23.415	2.0
1771-75	966.712	56.380	5.8	26.969	2.8
1776-80	1.409.051	71.018	5.0	58.427	4.1
1781-85	1.529.191	95.924	6.3	61.305	4.0
1786-90	3.104.972	115.724	3.7	130.330	4.2
1791-95	2.565.990	41.667	1.6	116.226	4.5
1796-1800	2.405.213	60.591	2.5	114.451	4.7

<sup>1</sup> Faltan tres años.

Fuentes: A.G.I. Audiencia Santa Fe 785 y anexo 2.

registro de situados. Por ejemplo, en 1767, el ingreso bruto de la Caja de Cartagena fue de 1.143.696, lo que daba una participación del 8% para el aguardiente y 3% para el tabaco. Pero ese año quedó de *residuo* 422.633 pesos, vinieron de *Remisiones* 159.409 pesos y hubo además un traslado de la Caja "a ella misma" de 350.898 pesos. Si descontamos estos valores, el ingreso real de la Caja de Cartagena fue de 210.756 pesos. Entonces, la participación del aguardiente como la del tabaco suben a un 23 y un 10% respectivamente<sup>82</sup>.

Esto mismo ocurre en otros años. Así, en 1788, de "deudores anteriores" se anotó en cargo 835.096 pesos que representaba un tercio del ingreso bruto y en 1790 y 91 los "rezagos y débitos" llegan a ser un millón cien mil y, un millón y medio, sobre 3 millones 200 mil pesos para cada año<sup>83</sup>. Es por esto que hemos anotado anteriormente que los porcentajes, sin tener en cuenta estos factores representan valores mínimos. Hay que tener cuidado en el manejo de los *Sumarios Generales* como base de discusión de los ingresos reales del Estado colo-

<sup>82</sup> A.G.I. Santa Fe 1097.<sup>83</sup> A.G.I. Santa Fe 1103, 1104 y 1105.

Cuadro No. 5

PROPORCION DE LA RENTA DEL AGUARDIENTE, RENTA TOTAL POR QUINQUENIOS  
SANTA MARTA (1746-1800)

Año	Renta total anual	Renta aguardiente	%	Renta tabaco	%
1746-50	72.929	5.814	7.9		
1751-55	77.869	1.537	2.0		
1756-60	36.013	1.401	3.9		
1761-65	58.151	2.311	4.0		
1766-70	52.932 <sup>1</sup>	1.514	2.9		
1771-75	60.724	3.867	6.4		
1776-80	48.922	4.287	8.8	4.422 <sup>2</sup>	9.0
1781-85	163.352	14.463	8.8	8.597	5.3
1786-90	153.228	17.304	11.3	9.879	6.4
1791-95	131.470	15.279	11.6	13.875	10.5
1796-1800	198.782	25.490	12.8	20.935	10.5

<sup>1</sup> Falta un año en el quinquenio.<sup>2</sup> Faltan dos años en el quinquenio.

Fuentes: A.G.I. Audiencia Santa Fé 785 y Anexo 8.

nial o de ingresos relativos para cada ramo fiscal. De todos modos lo que nos interesaba mostrar, y en esto la información cuantitativa es incontrastable, era el crecimiento, los ciclos de prosperidad y la decadencia de la renta del aguardiente. En últimas, evidenciar las tendencias generales de la misma. La elaboración numérica de la participación relativa es muy importante si se tiene en cuenta que, por ejemplo, el ingreso total de la Caja Real de Santa Fe varió de 450 mil a 2.237.000 entre 1750 y 1800 (Ver anexo 1), quintuplicando así sus ingresos. A su vez el tabaco pasaba del 1.3% al 13.8% de tales ingresos entre 1765-69, y 1796-1800, lo que significaba un crecimiento 10 veces más. Prácticamente creció a un ritmo dos veces mayor que el de los ingresos totales. El aguardiente mientras tanto pasó en los mismos años de 15.34% a 4.54%, lo que significa un comportamiento inverso al del tabaco a pesar de haber logrado en 1771-1775, un 18% sobre el ingreso total. Habría que observar que el aguardiente decayó desde este quinquenio (1761-1765), casi al mismo ritmo que creció el tabaco (Ver anexo 1).

La Caja de Santa Fe fue menos agresiva que las de Cartagena y Santa Marta, donde la fuerza del movimiento ascendente de la renta del aguardiente empezó muy temprano, hacia los años 50, culminando también más tarde, hacia los años 95, dando siempre grandes saltos sobre todo desde 1770, como se observa en el Cuadro No. 5 y en el anexo 8.

#### IV. Conclusión

Hemos establecido tres períodos importantes en la participación absoluta de la renta del aguardiente que, aunque muestran movimientos ascendentes hasta 1790, en términos relativos esta participación fue estable más o menos hasta 1780, cuando decayó

hasta en un 5% - 10%, anunciando la crisis que, hemos indicado, surgió después de 1790.

Aunque en la primera parte de este trabajo presentamos cuatro fases en la discusión jurídica sobre la necesidad del estancamiento del aguardiente, su importancia fiscal muestra una correlación de las tres últimas fases con los tres ciclos del siglo XVIII que hemos discutido en la segunda parte. Indudablemente debemos concluir que las reformas fiscales y administrativas sobre el control del estanco incidieron profundamente en los comportamientos de la curva de ingresos de la renta del aguardiente.

Aunque no es del caso analizar aquí, sabemos que a una mayor participación de dicha renta correspondió un mayor incremento de la protesta popular. Por esto, no es un capricho afirmar que los levantamientos más importantes en el Siglo XVIII se estructuran en el ciclo de expansión de la renta del aguardiente. Por ejemplo, los filigreses de Uputó regaron los aguardientes de los estanquillos en un acto de sublevación popular<sup>84</sup>. Es sabido además que los comuneros en general no solo procedieron contra el tabaco sino contra el aguardiente<sup>85</sup>.

Por último debemos señalar que una justificación del estudio de la renta del aguardiente, parece al final de cuentas, no requerir demasiado esfuerzo.

Lo que se desprende de la información cuantitativa que hemos manejado ya había sido anotado en términos cualitativos por los funcionarios de la época "La renta del aguardiente es la más precisa y píngüe que tiene todo aquel Reino de la cual sin hipérbole

<sup>84</sup> A.G.I. *Santa Fe* 736. Uputó en Llano Grande (Cauca).

<sup>85</sup> Véase nota 14.

puede decirse que depende su conservación y subsistencia porque si faltase no sufragarían las demás para mantenerlo”<sup>86</sup>. Este era un testimonio

de 1771. Gracias a las cifras sabemos, sin embargo, que este optimismo no duraría muchos años.

---

<sup>86</sup> A.G.I. *Santa Fe*, Documento 24.

## ANEXO 1

**INGRESOS DE LA RENTA DEL AGUARDIENTE  
SEGUN LA CAJA REAL DE SANTA FE (1746 - 1800)  
Y SU PROPORCIÓN CON RESPECTO AL TOTAL  
DE INGRESOS DE LA MISMA**

Año	Renta del aguardiente	Ingreso total	Porcentaje
1746	24.022.5.0	305.744.0	7.85
1747	30.795.7.19	325.684.0	9.45
1748	22.119.0.18	373.426.0	5.92
1749	35.445.5.67	348.564.0	10.16
1750	37.865.5.31	449.840.0	8.42
1751	50.009.4.1	797.801	6.26
1752	—	—	—
1753	48.196.2.4	545.621.0	8.83
1754	38.796.0.22	452.279.0	8.58
1755	43.592.3.21	418.503.0	10.42
1756	41.165.0.20	403.595.0	10.20
1757	45.518.1.9	422.576.0	10.77
1758	53.421.3.23	451.491.0	11.83
1759	55.568.1.33	490.838.0	11.32
1760	58.616.4.32	478.991.0	12.24
1761	73.647.6.28	449.068.0	16.40
1762	78.219.7.28	481.362.0	16.25
1763	75.331.0.7	450.891.0	16.71
1764	69.303.1.2	393.121.0	17.63
1765	81.365.4.13	590.681.0	13.77
1766	74.866.3.31	429.560.0	17.43
1767	71.842.0.6	424.525.0	16.92
1768	75.202.4.33	545.146.0	13.79
1769	70.994.0.32	479.057.0	14.82
1770	70.232.3.31	530.588.0	13.24
1771	79.292.3.21	611.328.0	12.97
1772	77.625.2.17	591.475.0	13.12
1773	81.018.7.28	458.801.0	17.65
1774	102.231.0.24	413.159.0	24.74
1775	101.533.1.9	469.265.0	21.64
1776	77.785.0.24	600.318.0	12.96
1777	69.500.2.0	509.785.0	13.63
1778	83.199.3.32	482.447.0	17.25
1779	83.125.5.17	—	—
1780	32.220.1.0	653.898.0	4.93
1781	43.454.2.18	493.064.0	8.81
1782	78.716.3.4	655.817.0	12.00
1783	86.873.3.2	753.910.0	11.52
1784	72.011.1.21	659.392.0	10.92
1785	76.445.4.25	801.165.0	9.54
1786	66.874.6.4	605.103.0	11.06
1787	27.839.6.8	657.567.0	4.23
1788	63.285.7.2	787.848.0	8.03
1789	72.917.6.10	739.653.0	9.86
1790	63.016.4.0	1.025.031.0	6.15
1791	49.339.5.0	1.318.838.0	3.74
1792	46.111.1.0	1.222.111.0	3.77
1793	41.932.1.0	995.363.0	4.21
1794	73.975.3.0	1.223.911.0	6.04
1795	78.304.3.0	1.069.633.0	7.32
1796	83.136.1.0	1.619.366.0	5.13
1797	91.178.1.0	1.511.335.0	6.03
1798	54.643.2.0	1.057.329.0	5.17
1799	63.223.6.0	2.467.881.0	2.56
1800	85.722.5.0	2.237.151.0	3.83

Notas: Los valores de la renta e ingreso total están dados en pesos, reales y maravedises. Un peso son 8 reales y un real 34 maravedises.

Las cuentas del año 1752 no aparecen. Nótese que más o menos cada 10 años la renta se duplica hasta 1770.

Fuente: Archivo General de Indias (Sevilla), Contaduría, 1354a - 1362B, 1366 a 1369. Audiencia de Santa Fe, tomos 785 a 802.

## ANEXO 2

**INGRESOS DE LA RENTA DEL AGUARDIENTE  
SEGUN LA CAJA REAL DE CARTAGENA (1751 - 1802)  
Y SU PROPORCIÓN CON RESPECTO AL TOTAL  
DE INGRESOS DE LA MISMA**

Año	Renta del aguardiente	Ingreso total	Porcentajes	
			Bruto	Líquido
1751	20.050,0	428.924,0	4.67	6.90
1752	13.366,0	489.312,0	2.73	3.92
1753	26.800,0	749.379,0	3.58	3.96
1754	34.733,0	733.566,0	4.73	6.03
1755	26.249,0	689.515,0	3.81	4.72
1756	20.500,0	587.272,0	3.49	4.21
1757	20.500,0	623.680,0	3.29	3.55
1758	20.500,0	498.757,0	4.11	4.31
1759	20.500,0	513.614,0	3.99	3.99
1760	17.542,0	643.152,0	2.73	2.83
1761	20.500,0	591.754,0	3.46	5.19
1762	20.500,0	1.374.802,0	1.49	2.07
1763	20.500,0	1.796.831,0	1.14	1.92
1764	20.500,0	1.120.926,0	1.83	5.23
1765	34.543,0	1.128.373,0	3.06	7.21
1766	57.846,0	1.423.076,0	4.06	19.36
1767	47.661,0	1.143.696,0	4.17	8.49
1768	41.859,0	1.173.345,0	3.57	5.90
1769	60.546,0	—	—	—
1770	60.591,0	823.826,0	7.35	7.35
1771	56.376,0	922.055,0	6.11	9.55
1772	53.657,0	949.755,0	5.65	6.82
1773	57.511,0	965.732,0	5.96	6.24
1774	63.349,0	1.075.558,0	5.89	6.11
1775	51.009,0	920.460,0	5.54	7.55
1776	42.694,0	1.264.101,0	3.38	5.06
1777	64.357,0	1.186.868,0	5.42	7.67
1778	79.474,0	1.132.017,0	7.02	9.54
1779	63.719,0	1.224.095,0	5.21	6.73
1780	104.847,0	2.238.360,0	4.68	4.88
1781	103.732,0	—	—	—
1782	113.304,0	2.325.947,0	4.87	7.56
1783	94.208,0	1.877.136,0	5.02	11.81
1784	94.872,0	1.171.253,0	8.10	12.52
1785	73.507,0	1.928.221,0	3.81	5.20
1786	123.847,0	3.464.117,0	3.72	4.61
1787	134.844,0	3.127.108,0	4.31	5.07
1788	137.424,0	2.620.113,0	5.24	9.44
1789	78.412,0	3.124.400,0	2.51	3.64
1790	99.095,0	3.189.126,0	3.11	5.92
1791	47.607,0	3.219.939,0	1.48	2.73
1792	47.062,0	2.248.305,0	2.09	2.27
1793	34.014,0	2.822.517,0	1.21	1.37
1794	38.608,0	2.517.855,0	1.53	2.14
1795	41.047,0	2.021.335,0	2.03	2.91
1796	39.694,0	2.489.808,0	1.59	2.38
1797	89.511,0	2.351.799,0	3.81	7.51
1798	73.411,0	1.702.140,0	4.31	6.02
1799	45.193,0	2.779.684,0	1.63	1.74
1800	55.149,0	2.702.635,0	2.04	2.35
1801	90.025,0	4.031.065,0	2.23	2.41
1802	50.892,0	3.323.898,0	1.53	1.77

Notas: Los denominados porcentajes brutos provienen de dividir la renta del aguardiente por los totales brutos dados en los Sumarios Generales. El líquido de restar a éste el *Cargo en Ser* y algunas *remisiones*.

Los porcentajes de 1781 solo corresponden al período que va de 1o. de enero de 1781 a 30 de abril del mismo.

Fuentes: Archivo General de Indias (Sevilla): *Contaduría 1429 Audiencia de Santa Fe, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113 y 1114*.

## ANEXO 3

**INGRESO DE LA RENTA DEL AGUARDIENTE  
SEGUN LA CAJA REAL DE HONDA (1742 - 1802)  
Y SU PROPORCIÓN CON RESPECTO AL TOTAL  
DE INGRESOS DE LA MISMA**

Año	Renta del aguardiente	Ingreso total	Porcentaje
1742	257.0	31.911.0	0.80
1743	606.0	23.158.0	2.62
1744	606.0	15.301.0	3.96
1745	—	14.336.0	—
1746	—	30.260.0	—
1747	—	28.058.0	—
1748	—	35.530.0	—
1749	—	28.285.0	—
1750	—	43.448.0	—
1751	200.0	48.803.0	0.41
1752	200.0	—	—
1753	—	20.711.0	—
1754	—	26.968.0	—
1755	200.0	42.136.0	0.47
1756	220.0	27.428.0	0.80
1757	220.0	26.349.0	0.83
1758	220.0	25.020.0	0.88
1759	224.0	38.964.0	0.58
1760	240.0	24.698.0	0.97
1761	973.0	37.285.0	2.61
1762	—	44.721.0	—
1763	241.0	38.581.0	0.63
1764	—	24.014.0	—
1765	11.489.0	34.388.0	33.41
1766	10.794.0	37.407.0	28.86
1767	13.932.0	37.307.0	37.35
1768	—	64.287.0	—
1769	13.005.0	37.197.0	34.95
1770	5.936.0	61.590.0	9.64
1771	6.864.0	59.605.0	11.52
1772	1.309.0	44.396.0	2.95
1773	6.598.0	49.270.0	13.39
1774	15.415.0	60.741.0	25.38
1775	18.095.0	88.009.0	20.56
1776	7.854.0	65.998.0	11.90
1777	14.220.0	82.191.0	17.30
1778	14.288.0	52.648.0	27.14
1779	—	46.703.0	—
1780	8.841.0	54.341.0	16.27
1781	7.661.0	42.512.0	18.02
1782	13.316.0	80.351.0	16.57
1783	19.866.0	64.689.0	30.71
1784	19.360.0	69.805.0	27.74
1785	17.082.0	84.117.0	20.31
1786	—	154.387.0	—
1787	—	150.459.0	—
1788	2.780.0	193.742.0	1.44
1789	4.821.0	179.156.0	2.69
1790	2.857.0	117.884.0	1.61
1791	4.434.0	165.416.0	2.68
1792	4.143.0	178.840.0	2.32
1793	2.482.0	200.822.0	1.24
1794	3.766.0	268.984.0	1.40
1795	7.083.0	312.457.0	2.27
1796	4.825.0	306.255.0	1.58
1797	3.500.0	283.356.0	1.24
1798	5.000.0	437.445.0	1.14
1799	8.624.0	401.108.0	2.15
1800	6.471.0	353.787.0	1.83
1801	6.799.0	—	—
1802	8.534.0	—	—

Notas: Después de 1770 aparece separada la cuenta de Mariquita que hemos sumado a la de Honda.

Esta caja trae algunos totales en Castellanos de oro. Los hemos convertido a patacones: Un castellano igual a 2 patacones de plata. Así hemos obtenido los totales generales de la Caja.

Fuentes: Archivo General de Indias (Sevilla), Contaduría, 1531, Audiencia de Santa Fe, 863 a 867.

## ANEXO 4

**INGRESOS DE LA RENTA DEL AGUARDIENTE  
SEGUN LA CAJA REAL DE POPAYAN  
(1774 - 1800)**

	Renta del aguardiente
1774	7.612.0
1775	7.295.0
1776	8.641.0
1777	8.748.0
1778	5.410.0
1779	5.022.0
1780	302.0
1786	33.889.0
1787	29.117.0
1788	12.438.0
1789	11.500.0
1791	20.298.0
1792	16.356.0
1793	11.578.0
1794	12.422.0
1795	15.058.0
1796	10.145.0
1797	18.501.0
1798	22.208.0
1799	20.055.0
1800	17.149.0

**Fuentes:** Archivo General de Indias (Sevilla): *Audiencia de Quito*, 513, 514, 515, 516, 517 y 518.

## ANEXO 5

**INGRESOS DE LA RENTA DEL AGUARDIENTE  
SEGUN CAJA REAL DE ANTIOQUIA (1762 - 1802)  
Y SU PROPORCIÓN CON RESPECTO AL TOTAL DE INGRESOS DE LA MISMA**

Año	Renta del aguardiente	Ingreso total	Porcentaje
1762	320.0	12.806.0	2.50
1763	265.0	14.048.0	1.89
1764	500.0	20.366.0	2.46
1765	500.0	21.502.0	2.33
1766	—	12.498.0	—
1767	500.0	19.830.0	2.52
1768	2.140.0	21.838.0	9.80
1769	333.0	48.408.0	0.69
1770	6.192.0	47.230.0	13.11
1771	—	51.432.0	—
1772	1.300.0	60.777.0	2.14
1773	2.216.0	59.606.0	3.72
1774	2.836.0	77.670.0	3.65
1775	1.160.0	100.102.0	1.15
1776	—	105.472.0	—
1777	—	91.342.0	—
1778	—	80.034.0	—
1779	54.0	120.938.0	0.05
1780	620.0	151.174.0	0.41
1782	—	104.120.0	—
1783	—	73.078.0	—
1784	4.250.0	107.174.0	3.97
1785	3.932.0	106.438.0	3.69
1786	4.070.0	138.118.0	2.95
1787	—	—	—
1788	21.344.0	151.080.0	14.13
1789	17.580.0	149.848.0	11.73
1790	23.548.0	157.910.0	14.91
1791	24.631.0	170.548.0	14.44
1792	24.629.0	182.089.0	13.53
1793	19.053.0	148.019.0	12.88
1794	19.839.0	194.788.0	10.18
1795	22.313.0	210.185.0	10.62
1796	18.233.0	212.273.0	8.59
1797	24.026.0	195.722.0	12.28
1798	20.371.0	245.054.0	8.31
1799	20.406.0	205.119.0	9.95
1800	9.795.0	194.231.0	5.04
1801	2.100.0	183.934.0	1.14
1802	11.860.0	172.852.0	6.86

Nota: Hasta 1790 los valores están dados en pesos de oro en polvo. Los hemos reducido a patacones de plata: 1 Castellano = 2 pesos plata.

Fuentes: Archivo General de Indias (Sevilla), Audiencia de Santa Fe, 840, 841, 842, 843, 844, 845.

## ANEXO 6

**INGRESOS DE LA RENTA DEL AGUARDIENTE  
SEGUN LA CAJA REAL DE CARTAGO (1756 — 1802)  
Y SU PROPORCIÓN CON RESPECTO AL TOTAL DE INGRESOS DE LA MISMA**

Año	Renta del aguardiente	Ingreso total	Porcentaje
1756	280.0	4.925.0	5.68
1757	20.0	9.345.0	0.21
1758	20.0	10.583.0	0.19
1759	20.0	5.761.0	0.35
1760	20.0	4.402.0	0.45
1761	372.0	10.755.0	3.46
1762	372.0	11.694.0	3.18
1763	66.4	6.636.0	1.0
1764	1.528.0	13.200.0	12.34
1765	1.482.0	21.193.0	7.0
1766	219.0	3.404.0	6.44
1767	774.6	13.893.0	5.58
1768	1.322.0	15.861.0	8.34
1769	708.0	10.927.0	6.48
1770	854.0	11.098.0	7.70
1771	1.569.0	13.368.0	11.74
1772	1.618.0	12.073.0	13.40
1773	1.572.0	8.452.0	18.60
1774	698.0	6.688.0	10.44
1775	1.271.0	9.902.0	12.84
1776	2.305.0	17.119.0	13.47
1777	1.294.0	9.871.0	13.11
1778	1.947.0	16.588.0	11.74
1779	1.272.0	12.941.0	9.83
1780	725.0	5.174.0	14.01
1781	28.0	18.304.0	0.15
1782	393.0	11.951.0	3.29
1793	1.092.0	27.018.0	4.04
1794	307.0	38.100.0	0.81
1795	940.0	40.860.0	2.30
1796	1.451.0	39.359.0	3.69
1797	832.0	37.852.0	2.20
1798	1.377.0	42.319.0	3.25
1799	256.0	34.248.0	0.75
1800	3.594.0	54.718.0	6.57
1801	4.813.0	51.120.0	9.42
1802	614.0	68.512.0	0.90

Notas: Los totales de la Caja Real están dados en pesos de plata, oro en polvo y oro de Marmato. Hemos convertido un castellano de oro en polvo para dos de plata y un peso de oro de Marmato por uno de plata. Aunque el oro de Marmato vale un poco más que un peso de plata lo hemos tomado como equivalente a un peso, ya que no teníamos para cada caso el valor correspondiente. Así que debe existir un pequeño margen de error que afecta muy poco los resultados finales.

El año de 1774 no incluye 61.3 pesos de renta de aguardiente. En 1780 los ingresos totales corresponden al período que va del 8 de agosto a 31 de diciembre.

Fuentes: Archivo General de Indias (Sevilla), Contaduría, 1599. Audiencia de Santa Fe, 856, 857, 858, 859.

## ANEXO 7

**INGRESOS DEL AGUARDIENTE SEGUN  
LA CAJA REAL DE MOMPOX (1739 - 1745)  
Y SU PROPORCION CON RESPECTO AL TOTAL DE INGRESOS DE LA MISMA**

Año	Renta del aguardiente	Ingreso total	Porcentaje
1739	2.702.0	—	—
1740	2.598.0	—	—
1741	2.371.0	—	—
1742	409.0	—	—
1743	5.200.0	—	—
1745	5.200.0	98.876.0	5.26

Fuente: Archivo General de Indias (Sevilla) *Contaduría 1529.*

## ANEXO 8

**INGRESOS DE LA RENTA DEL AGUARDIENTE SEGUN  
LA CAJA REAL DE SANTA MARTA (1738 - 1809)  
Y SU PROPORCION CON RESPECTO AL TOTAL DE INGRESOS DE LA MISMA**

Año	Renta del aguardiente	Ingreso total	Porcentaje	
			Bruto	Líquido
1738	22.0	72.197.0	0.03	
1739	85.0	44.424.0	0.19	
1740	60.0	67.860.0	0.09	
1741	60.0	40.830.0	0.15	
1742	20.0	2.080.0	0.95	
1743	1.000.0	96.511.0	1.04	
1744	1.000.0	54.040.0	1.85	
1745	7.666.0	51.179.0	14.98	
1746	7.038.0	120.660.0	5.83	
1747	5.537.0	75.224.0	7.36	
1748	5.500.0	55.331.0	9.94	
1749	5.500.0	49.842.0	11.03	
1750	5.499.0	63.586.0	8.64	
1751	1.605.0	77.523.0	2.07	
1752	1.500.0	85.904.0	1.75	
1753	1.572.0	76.986.0	2.04	
1754	1.508.0	95.659.0	1.57	
1755	1.503.0	58.277.0	2.50	
1756	1.500.0	26.441.0	5.67	
1757	1.500.0	40.350.0	3.72	
1758	1.500.0	23.907.0	6.27	
1759	1.000.0	80.010.0	1.25	
1760	1.505.0	9.359.0	16.09	
1761	2.358.0	67.884.0	3.47	
1762	2.300.0	61.085.0	3.77	
1763	2.299.0	65.901.0	3.48	
1764	2.300.0	47.292.0	4.86	
1765	2.300.0	48.593.0	4.73	
1766	1.258.0	53.764.0	2.34	5.21
1767	1.600.0	54.794.0	2.92	6.34
1768	1.600.0	50.589.0	3.16	8.82
1769	1.600.0	52.583.0	3.04	3.55
1770	—	—	—	—
1771	2.702.0	76.147.0	3.55	10.78
1772	5.186.0	108.790.0	4.77	14.21
1773	2.143.0	45.728.0	4.69	11.91
1774	4.653.0	35.553.0	13.09	17.85
1775	4.653.0	37.403.0	12.14	16.00
1776	3.300.0	48.366.0	6.82	8.29
1777	3.300.0	35.529.0	9.29	13.66
1778	3.970.0	37.172.0	10.68	11.27
1779	4.475.0	54.228.0	8.25	9.43
1780	6.394.0	69.316.0	9.22	10.67
1781	12.716.0	94.627.0	13.44	16.68
1782	14.454.0	99.696.0	14.51	19.69
1783	12.074.0	126.873.0	9.52	14.34
1784	14.522.0	163.511.0	8.88	14.62
1785	18.551.0	332.054.0	5.59	8.49
1786	20.267.0	184.374.0	10.99	23.47
1787	20.836.0	185.929.0	10.94	19.37
1788	24.220.0	236.834.0	10.23	14.38
1789	7.419.0	69.059.0	10.74	17.05
1790	14.278.0	89.947.0	15.87	19.79
1791	14.197.0	62.282.0	22.80	28.93
1792	16.818.0	109.089.0	15.42	21.18
1793	17.343.0	136.200.0	12.73	22.93
1794	18.636.0	156.849.0	11.88	26.75
1795	9.402.0	192.934.0	4.87	12.71
1796	2.860.0	172.324.0	1.66	3.75
1797	31.224.0	114.752.0	27.21	28.34
1798	24.192.0	174.765.0	13.84	14.00
1799	42.369.0	233.595.0	18.14	19.40
1800	26.809.0	298.475.0	8.98	13.12
1801	31.426.0	377.026.0	8.34	14.32
1802	23.026.0	364.793.0	6.49	14.37
1807	47.366.0	—	—	—
1808	16.421.0	—	—	—
1809	20.837.0	—	—	—

Notas: Los ingresos totales de la Real Hacienda en 1742, 1751, 1756 son parciales. Los porcentajes líquidos son como en la Caja de Cartagena resultado de restar los residuos del año anterior del ingreso bruto para obtener un ingreso líquido. Los ingresos de los años de 1807, 08 y 09 provienen de informes de los oficiales reales. Puede consultarse en Audiencia de Santa Fe, Tomo 927.

Fuentes: Archivo General de Indias (Sevilla), Contaduría, 1520, 1521B, 1521C. Audiencia de Santa Fe, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214 y 1215. 927.

## ANEXO 9

**PLAN DEL TERRITORIO QUE POR AHORA DEBERA COMPRENDER  
LA ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL AGUARDIENTE DE CAÑA  
DE POPAYAN LA TERCERA PROVEEDURIA**

Nombre	Tipo del sitio o lugar	Nombre	Tipo del sitio o lugar
Yanaconas	Pueblo	Mazamorra	Hacienda
Yambitará	Hacienda	Santa Lucía	Real de Minas
La Cantera	Hacienda	San Antonio	Real de Minas
Cauca	Venta Paso Real	Santa Juana	Real de Minas
Santa Bárbara	Pueblo	Putes	Vecindario de Mulatos
Poblazón	Pueblo	El Nego	Venta
Los Santa Cruces	Venta	La Orqueta	Venta
San Isidro	Hacienda	Quiloacé	Vecindario de blancos
Puracé	Pueblo y Hacienda	Gualoto	Vecindario de blancos
Coconuco	Pueblo y Hacienda	Sapungo	Venta
Tambo	Pueblo	Esmita	Hacienda
Alto del Rey	Venta	Guachicón arriba	Vecindario de blancos
Chapa	Pueblo	El Llano	Vecindario de blancos
Chisquío	Vecindario de blancos	Palo de Leche	Real de Minas
Zarzal	Pueblo	San Pedro	Vecindario de blancos
Purgire	Pueblo	Palo Grande	Hacienda
Cal y Canto	Venta y Hacienda	Sotará	Pueblo y Hacienda
Los Tejares	Venta	Río Blanco	Pueblo
Río Blanco	Venta y Hacienda	Hato Frio	Hacienda
Alto de Cauca	Venta	Presidente	Hacienda
Palacé	Venta	Chirivío	Hacienda
El Cofre	Venta y Paso	Timbío	Pueblo
Caxibío	Venta y Hacienda	Los Robles	Hacienda
Piendamó	Venta	Las Piedras	Hacienda
Mojibío	Pueblo	Las Botas	Real de Minas
La Pedregosa	Hacienda	Pandiguando	Pueblo
Tunia	Pueblo	Los anayas	Hacienda
Melcho	Venta y Hacienda	Río Hondo	Venta
Pescador	Hacienda y Venta	Puente Chiquita	Venta
El Cabuyal	Venta	Puerta de Figueroa	Venta
Ovejas	Venta	Antón Moreno	Venta
Julumito	Pueblo	Hospío	Venta
Chune	Hacienda	Calucé	Hacienda
Las Chozas	Venta	Urubamba	Hacienda
Pulenge	Pueblo	Cinco Días	Hacienda
La Tetilla	Hacienda y Vecindario	La Porquera	Hacienda
Seguengue	Hacienda	Patía	Pueblo de mulatos
Chaupillalta	Vecindario de blancos	Timbío	Venta y paso de Taravita
Novirao	Hacienda	Quilcacé	Hacienda y Minas
Paniquita	Pueblo y Hacienda	La Playa de Botijas	Real de Minas
Miraflores	Hacienda	Botijas	Venta y Hacienda
Totoro	Pueblo	Aguas Blancas	Venta y Hacienda
Polindará	Pueblo y Hacienda	Palo Bobo	Vecindario de blancos
Tierra Blanca	Paso y Venta	Guachicón abajo	Venta y Hacienda
Malbazá	Hacienda	Las Lajas	Hacienda
Guambia	Pueblo	Buena Vista	Hacienda
Ambaló	Hacienda	El Jagual	Real de Minas
La Capellanía	Hacienda	El Rincón	Hacienda
Mojanes	Hacienda	La Herradura	Hacienda

La Administración Particular de *Almaguer* abastecerá de aguardiente al pueblo de aquella ciudad, estanquillos de su recinto y partidos que siguen:

La Vega	Vive-Parroquia	El Pongo	Pueblo
Pancitará	Pueblo	Cajiona	Pueblo
San Sebastián	Pueblo	San Juan	Pueblo
El Rosal	Pueblo	Mercaderes	Pueblo de mulatos
Alto de Mojarras	Venta	La Cruz	Pueblo
El Contador	Hacienda	Sombrerillo	Pueblo de mulatos
Anaconas	Pueblo		

La Administración Particular de *Guanacas*, Comprende el pueblo de este nombre y:

La Ceja	Venta	Guaquia	Pueblo
Ynzá	Pueblo	San Francisco	Venta
Vivorá	Venta	Segovia	Hacienda
Río Negro	Venta		